

ORDENANZA Nº: 3535/08.-

Ramallo, 4 de noviembre de 2008

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 4758 / 08, los resultados obtenidos por las Comisiones de Vecinos creadas para la reparación y conservación de los distintos caminos que componen la Red Vial en el Partido de Ramallo mediante Ordenanzas Nº 1974 / 01 y Nº 2320 / 03 de fecha 30 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que independientemente de la óptima labor que están desarrollando las comisiones que se ven reflejadas a través del buen estado actual de los caminos que conforman la Red Vial del Partido de Ramallo, mejorando con ello la obtención de recursos a través del accionar genuino y espontáneo de los vecinos, lo cierto es que resulta necesario consolidar y profundizar este sistema;

Que así resulta necesario expresar que no existen en nuestro derecho positivo regímenes orgánicos sobre consorcios. En efecto como sostiene Dromi, el consorcio público no aparece tipificado en el derecho positivo, por el contrario, solo se han realizado regulaciones aisladas, incompletas y parciales, sin abarcar el instituto en toda su dimensión jurídico política;

Que en este orden de ideas, ante la ausencia de una perceptiva orgánica sobre el instituto que nos ocupa, cabe integrar al mismo con el contexto normativo que forman el estatuto orgánico, la normativa local y general, y los principios específicos de la actividad o servicio que le haya sido asignado al consorcio. Al decir de Dromi, se deja así un amplio campo a la disposición de los sujetos que simultáneamente a la creación del ente, le suministran su estructura jurídica básica”;

Que en virtud de lo expuesto, es menester efectuar modificaciones e incorporaciones a las distintas normas reguladoras de su régimen orgánico y funcional;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Reconózcase como Entidades de Bien Público a las Comisiones de Vecinos que tendrán a su cargo la Conservación y Reparación de los caminos que componen la Red Vial del Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) Determinánse las siguientes zonas de influencia para la formación de las ----- mencionadas Entidades, a los fines de la adjudicación de los trabajos mencionados en el Art.1 de la presente Ordenanza. La red caminera está constituida de aproximadamente 900 kilómetros y una superficie de 104.000 hectáreas, que serán distribuidos de la siguiente forma:

COMISION Nº 1: VILLA GENERAL SAVIO- CUARTELES V, VI y VIII.

COMISION Nº 2: PEREZ MILLAN –CUARTELES IX y X

COMISION Nº 4: EL PARAISO- CUARTELES XI, XII, XIII.-----

ARTICULO 3º) Las Entidades que se formen, ejecutarán los trabajos con recursos que ----- serán asignados por el Departamento Ejecutivo Municipal en carácter de subsidio, ya que se considera inversión indirecta la que realice el municipio con recursos propios por intermedio de dichas Entidades Especiales designadas para tal fin por autoridad competente.-----

ARTICULO 4º) Los fondos que se asignen a las Entidades mencionadas en el Artículo 1º) ----- en carácter de subsidios, se establecerán en un común acuerdo con el

Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo constar en los convenios reglamentarios y los recursos se obtendrán del cobro neto de la Tasa de Red Vial Municipal, no pudiendo excederse más de un SESENTA y CINCO POR CIENTO (65%) de la recaudación de dicho tributo. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reconocer y asumir a su cargo los montos en concepto de reparaciones que superen el veinte por ciento (20%) del valor del último subsidio otorgado.-----

ARTICULO 5º) El porcentaje estipulado en el Artículo 4º se distribuirá del neto recaudado ----- en las zonas de afectación que le corresponda a cada Entidad estipulada en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 6º) Queda debidamente establecido que la formación de las Entidades en ----- cumplimiento de la presente Ordenanza, cumplirán sus funciones “Ad-Honorem”.-----

ARTICULO 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el funciona----- miento de dichas Entidades y ha celebrar los convenios que resulten necesarios con cada uno de ellos a tales efectos.-----

ARTICULO 8º) Apruébase el Reglamento que figura en el **ANEXO I** de la presente Ordenanza, correspondientes a las cuestiones ejecutivas, de funcionamiento y demás aspectos inherentes al accionar de las Entidades a crearse y los requisitos a cumplimentar que deberán conformarse de acuerdo a la Ordenanza N° 1655 / 98.-----

ARTICULO 9º) Derógase la Ordenanza N° 2320 / 03.-----

ARTICULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2008.-----

ANEXO I
Ordenanza N°: 3535/08

REGLAMENTACION

**COMISIONES DE VECINOS PARA LA CONSERVACION Y REPARACION
DE CAMINOS EN EL PARTIDO DE RAMALLO**

ARTICULO 1º) DENOMINACION: Llámese “**COMISION DE VECINOS**”, al grupo de ----- Contribuyentes que tendrán como objetivos la Conservación y Reparación de los caminos que componen la Red Vial del Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2º) DE LA PROVISION DE MAQUINARIAS: El Municipio proveerá a las ----- Comisiones de Vecinos para la Conservación y Reparación de Caminos constituidos de acuerdo al Artículo 1º de la Ordenanza N° 3535/08, las maquinarias viales en forma gratuita y precaria, respetando las asignaciones actuales de cada Delegación.---

ARTICULO 3º) El Municipio para salvaguardar los intereses entre las distintas Comisio- ----- nes de Vecinos y/o zonas que no se hallan constituidas las mismas, se atribuye el derecho de reservarse las maquinarias del Plan Vial para el uso coordinado de dichas unidades que permitan el resguardo de toda la red caminera del Partido.-----

ARTICULO 4º) El Intendente Municipal, podrá solicitar a las Comisiones de Vecinos, las ----- maquinarias viales para la realización de tareas que revistan el carácter de emergencia. Dicha solicitud deberá realizarse mediante nota, donde especifique días de trabajo y tareas a realizar.-----

ARTICULO 5º) Las Comisiones de Vecinos para la Conservación y Reparación de ----- Caminos en el Partido de Ramallo, podrá solicitar el refuerzo de maqui- narias del Parque Vial Municipal (pala, retroexcavadora, camiones), mediante nota que justifique los motivos. Debiendo en este caso los solicitantes hacerse cargo de los gastos de funcionamiento de las maquinarias, como así del personal municipal a disponer.-----

ARTICULO 6º) El uso de las maquinarias municipales otorgadas a las Comisiones de ----- Vecinos queda expresamente reservados a los Agentes Municipales destacados para tal fin.-----

ARTICULO 7º) Las Comisiones de Vecinos, quedan comprometidas a brindar igual ----- servicio a las calles de tierra de las Delegaciones Municipales que le correspondan debiendo a tal fin establecerse un claro mecanismo de coordinación y certificación de las tareas realizadas con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los Delegados Municipales.-----

ARTICULO 8º) El Intendente Municipal deberá suscribir los Convenios Reglamentarios, ----- en Particular, con cada una de las Comisiones de Vecinos.-----

ARTICULO 9º) DE LOS RECURSOS: Con el fin de dar soluciones a la problemática de ----- los caminos rurales, a las Comisiones de Vecinos, autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal se le asignará recursos en carácter de subsidios, con la obligación de cargo de rendición de cuentas.-----

ARTICULO 10º) Los subsidios se otorgarán conforme a la superficie geográfica asignada ----- por el Departamento Ejecutivo Municipal y a una longitud de caminos a atender, previo descuento de los haberes y Leyes sociales del Personal Municipal afectado a las Comisiones de Vecinos y de los fondos afectados que gravan la tasa.-----

ARTICULO 11º) Las Comisiones de Vecinos estarán obligados a dar cumplimiento de ----- todos los requisitos legales y reglamentarios en materia de compras y

contrataciones, hasta el monto que fija el Artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTICULO 12°) Las Comisiones de Vecinos actuarán descentralizadamente y administrarán los recursos que se le asigne.-----

ARTICULO 13°) Ante la ausencia temporaria de uno de los responsables de las firmas mencionadas, la Comisión de Vecinos deberá designar un reemplazante dentro de los miembros integrantes de la misma.-----

ARTICULO 14°) DE LA CONFORMACION DE LA COMISION DIRECTIVA: Las Comisiones de Vecinos se podrán conformar con un mínimo de **SEIS (6)** miembros y un máximo de **DIECISEIS (16)** debiendo cubrir los cargos de Presidente, tesorero, Secretario, Vocal y Dos (2) Revisores de Cuentas, que serán nombrados por el Intendente Municipal a propuesta de los vecinos.-----

ARTICULO 15°) Todas las resoluciones que tomarán las Comisiones de Vecinos dentro de las atribuciones, deberán constar en un libro de Actas rubricado a tal fin, por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 16°) Las decisiones respectivas de cada Comisión de Vecinos se adoptarán por simple mayoría de los votos de sus miembros, en caso de empate en la votación de la Comisión, el Presidente de la misma tendrá doble voto.-----

ARTICULO 17°) DE LOS CONFLICTOS: El no cumplimiento de los objetivos de las Comisiones de Vecinos, facultarán al Intendente Municipal a disolverlas cuando crea necesario, por medio de un Decreto que justifiquen las causas.-----

ARTICULO 18°) El Intendente Municipal se reserva el derecho de dirimir toda cuestión o controversia que se pudiera suscitar como única instancia.-----